UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

93-2026
Año L
18 de noviembre de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13865-2026. Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01. Escuela de Orientación y Educación Especial 2

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13910-2026. Aprueba la creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01. Escuela de Ingeniería Eléctrica y Escuela de Ciencias de la Computación e Informática 5

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12280-2022 7

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024 8

Tribunal Electoral Universitario

TEU-1327-2026. Instituto de Investigaciones Lingüísticas. Elección de subdirector 10

TEU-1343-2026. Centro de Investigaciones Espaciales. Elección de subdirectora 10

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13865-2026

Aprueba el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01, que incluye:

- **Cambio de nombre, creación del código 320318 y del plan 01: Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda**

- **Inclusión del componente virtual**

(Escuela de Orientación y Educación Especial)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Durante la sesión n.° 101-2025, celebrada el 10 de diciembre de 2025, la Asamblea de la Escuela de Orientación y Educación Especial aprobó la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01.

2. Mediante el oficio FE-1005-2025, del 17 de diciembre de 2025, la Decanatura de la Facultad de Educación consignó el visto bueno de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01.

3. Mediante el oficio EOEE-1745-2025, del 19 de diciembre de 2025, la Escuela de Orientación y Educación Especial remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01, para su análisis y trámite correspondiente.

4. Mediante el oficio VD-32-2026, del 6 de enero de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01, para la revisión y el análisis curricular correspondientes.

5. Mediante los oficios CEA-504-2026, del 24 de febrero de 2026, y R-1482-2026, del 27 de febrero de 2026, la Universidad de Costa Rica remitió al Consejo Nacional de Rectores la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01, para su valoración y dictamen.

6. Mediante el oficio CEA-1850-2026, del 24 de junio de 2026, el Centro de Evaluación Académica solicitó a la Oficina de Registro e Información la asignación de un nuevo código para la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda. La solicitud fue atendida mediante el oficio ORI-2550-2026, del 29 de junio de 2026, con la asignación del código 320318.

7. Mediante el oficio CNR-551-2026, del 20 de agosto de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria n.° 28-2026, celebrada el 18 de agosto de 2026, artículo 14, inciso b), mediante el cual se dictaminó favorablemente la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01.

8. Mediante el oficio CEA-2293-2026, del 13 de octubre de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular de la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01, que da lugar a la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda, código 320318, plan 01.

9. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.

10. En la sesión n.° 38-2026, celebrada el 04 de noviembre de 2026, artículo 11, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia aprobó la inclusión del componente virtual a la Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda, código 320318, plan 01, en atención al artículo 21 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, código 320314, plan 01, de la Escuela de Orientación y Educación Especial, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-45-2026(*)**. El rediseño curricular incluye:

   · Cambio de nombre de la carrera, la creación del código 320318 y del plan 01: Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda.

   · Inclusión del componente virtual.

2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda, código 320318, plan 01.

3. Aprobar el **Plan de Transición** del presente rediseño curricular, conforme al documento del plan de estudios de la carrera, el cual se incorpora al final de la presente resolución. El Plan de Transición regula la atención de la población estudiantil del código 320314, plan 01, el traslado al nuevo código 320318, plan 01, y las convalidaciones correspondientes.

4. La Escuela de Orientación y Educación Especial deberá atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de curso y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

5. La propuesta curricular tiene implicaciones presupuestarias que serán atendidas con los recursos de la Escuela de Orientación y Educación Especial y el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, conforme a lo señalado en el Informe Curricular CEA-45-2026 y el oficio VD-380-2026, del 3 de febrero de 2026.

6. Aprobar la inclusión del componente virtual en el plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda, código 320318, plan 01, conforme a los grados máximos de virtualidad establecidos para cada curso en el Informe Curricular CEA-45-2026, de conformidad con la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, el acuerdo del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia y la reflexión realizada por la Escuela de Orientación y Educación Especial.

7. El presente rediseño curricular regirá a partir del **I Ciclo Lectivo 2027.**

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 9 de noviembre de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

PLAN DE TRANSICIÓN
(Documento del plan de estudios de Licenciatura en Ciencias de la Educación en Apoyos Educativos para la Persona Sorda, código 320318, plan 01)

Se prevé que el nuevo plan de estudios inicie en el primer ciclo del año 2027, debido a que el rediseño curricular fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores y una vez que sea aprobado por la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica. Para el manejo de las poblaciones estudiantiles de este nuevo plan de estudios y el anterior, bajo el código 320314, es necesario establecer algunas disposiciones, para efectos de contemplar las responsabilidades de la Universidad, los derechos y obligaciones estudiantiles y la gestión que corresponde a la Oficina de Registro e Información.

Manejo de las poblaciones estudiantiles

A este nuevo plan de estudios se incorporarán estudiantes de disciplinas de las Ciencias de la Educación, tales como aquellas con formación base en Educación Especial, Educación Preescolar, educación de I y II ciclo, Educación Secundaria y otras disciplinas afines.

Las personas estudiantes inactivas que soliciten reingreso a carrera y que se encuentren admitidas en el código 320314 de la Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas pero que perdieron el derecho sobre su plan de estudios, serán trasladadas al código nuevo con las convalidaciones correspondientes, tal como lo establece el artículo 13 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

Inactivación del plan de estudios Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de Personas Sordas, Plan 1, Código 320314.

Considerando que únicamente cuatro personas estudiantes se encuentran matriculadas, en condición de inactivas y perdieron el derecho sobre en el plan vigente, se determina que ese plan de estudios se inactive a partir del año 2027 en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). Posterior a este tiempo, quedará activo únicamente el plan nuevo y sus eventuales modificaciones parciales posteriores.

Tabla de cursos equivalentes

En el caso de estudiantes que opten por este nuevo plan de estudios o bien que, por haberse retirado de la carrera código 320314, se informa las siguientes posibilidades de convalidación de cursos equivalentes. Así mismo, se informa de los cursos que no son convalidables.

Cursos convalidables

CURSOS DEL PLAN VIEJO		**CURSOS DEL PLAN NUEVO**	
OE-5051	Investigación cuantitativa en Educación Especial	**OE-2086**	Investigación en educación: métodos cuantitativos
OE-5055	Investigación cualitativa en Educación Especial	**OE-2085**	Investigación en educación: métodos cualitativos

Cursos no convalidables

CURSOS DEL PLAN NUEVO	
OE-2079	Lingüística General
OE-2077	Bases audiológicas y neurolingüísticas aplicadas a la educación de la persona sorda
OE-2078	Fundamentos de la Enseñanza del español como Segunda Lengua
OE-2084	Estrategias auditivas verbales para personas sordas usuarias de Implante Coclear
OE-2082	Español como Segunda Lengua: Enseñanza de las Habilidades Lingüísticas
OE-2080	Estrategias Específicas para la Mediación de Contenidos Curriculares
OE-2081	Aspectos culturales y lingüísticos de la sordera
OE-2083	Español como Segunda Lengua: Enseñanza de los Componentes Lingüísticos

Disposiciones finales

La Oficina de Registro e Información actuará conforme a lo indicado en esta resolución emitida por la Vicerrectoría de Docencia para la formalización del presente rediseño curricular, la asignación del nuevo código y plan y las convalidaciones respectivas. Los aspectos no contemplados en estas disposiciones se consultarán a la Vicerrectoría de Docencia y, cuando corresponda, al Centro de Evaluación Académica.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-13910-2026

Aprueba la creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01

(Escuela de Ingeniería Eléctrica y Escuela de Ciencias de la Computación e Informática)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. En 2026, mediante los oficios EIE-363-2026, del 16 de abril de 2026, y ECCI-220-2026, del 15 de abril de 2026, las escuelas de Ingeniería Eléctrica y de Ciencias de la Computación e Informática, respectivamente, remitieron los acuerdos de aprobación del Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria para la creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, elaborado por la Comisión ad hoc bipartita y aprobado por sus respectivas asambleas durante las sesiones n.° 402 y n.° 228-2026, celebradas el 15 de abril de 2026. Mediante el oficio VD-2610-2026, del 24 de julio de 2026, la Vicerrectoría de Docencia comunicó la aprobación de dicho estudio.

2. La propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores fue elaborada por una Comisión ad hoc bipartita, integrada por representantes de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, con el acompañamiento técnico-curricular del Centro de Evaluación Académica.

3. Durante la sesión n.° 404, celebrada el 17 de junio de 2026, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica aprobó la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores.

4. Durante la sesión n.° 230, celebrada el 17 de junio de 2026, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática aprobó la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores.

5. Mediante los oficios ECCI-316-2026, del 22 de junio de 2026, y EIE-602-2026, del 23 de junio de 2026, la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática y la Escuela de Ingeniería Eléctrica, respectivamente, comunicaron los acuerdos de aprobación de la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores.

6. Mediante los oficios FI-359-2026, del 30 de junio de 2026, y EIE-602-2026, del 23 de junio de 2026, se consignó el visto bueno del Decanato de la Facultad de Ingeniería del trámite de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores.

7. Mediante el oficio VD-2723-2026, del 3 de agosto de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica los documentos de la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, para su análisis y evaluación curricular.

8. Mediante los oficios CEA-2199-2026, del 12 de agosto de 2026, y R-5970-2026, del 14 de agosto de 2026, se remitió al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su respectiva valoración y dictamen, la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, presentada por la Universidad de Costa Rica.

9. Mediante el oficio CEA-2341-2026, del 10 de setiembre de 2026, el Centro de Evaluación Académica solicitó a la Oficina de Registro e Información la asignación de un código global para la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, dada su naturaleza interdisciplinaria e interunidades académicas.

10. Mediante el oficio ORI-3981-2026, del 16 de setiembre de 2026, la Oficina de Registro e Información comunicó la asignación del código 800002 a la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores.

11. La categoría de código global interdisciplinar e interunidades académicas corresponde a aquellas carreras cuya codificación no se asocia directamente con una facultad, escuela o sede regional, sino que responde a una gestión conjunta entre dos o más unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, promoviendo la interdisciplinariedad y la corresponsabilidad académica y administrativa. En esta categoría se inscribe la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores.

12. A través del oficio CEA-2527-2026, del 12 de octubre de 2026, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

13. Mediante el oficio CNR-677-2026, del 10 de noviembre de 2026, el Consejo Nacional de Rectores comunicó que, en la sesión ordinaria n.° 39-2026, artículo 2, inciso g), celebrada el 10 de noviembre de 2026, dicho órgano dictaminó y autorizó la creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, propuesta por la Universidad de Costa Rica.

14. La carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01, constituye una propuesta académica interdisciplinaria desarrollada conjuntamente por la Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, cuya gestión requiere mecanismos de coordinación y corresponsabilidad académica y administrativa.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia aprobar la creación y las modificaciones curriculares de los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular de la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01, presentada conjuntamente por la Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, conforme al análisis curricular realizado por el Centro de Evaluación Académica y las disposiciones del ordenamiento jurídico universitario aplicables.

4. La naturaleza interdisciplinaria e interunidades académicas de la carrera requiere un modelo de gestión corresponsable que garantice la coordinación académica, curricular y administrativa entre las unidades académicas participantes, mediante los mecanismos de gobernanza que establezca la Vicerrectoría de Docencia.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la creación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-56-2026(*).**

2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01.

3. Aprobar la implementación de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a partir del **I ciclo lectivo de 2027.**

4. La carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores, código 800002, plan 01, se impartirá en modalidad presencial. La eventual incorporación de grados de virtualidad en los cursos del plan de estudios deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023 y demás disposiciones institucionales aplicables.

5. La carrera de Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores es una carrera con **código global, interdisciplinar e interunidades académicas, n.° 800002,** cuya gestión se desarrollará bajo un modelo de corresponsabilidad académica y administrativa entre la Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

6. La gestión académico-curricular de la carrera estará a cargo de un **Consejo de Carrera**, cuya conformación, competencias, funcionamiento y mecanismos de coordinación con las unidades académicas corresponsables serán regulados mediante una resolución específica que emitirá la Vicerrectoría de Docencia.

7. La Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática deberán atender las recomendaciones del Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, mantener actualizados los programas de los cursos y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación curricular de la nueva carrera, así como desarrollar las acciones de capacitación docente necesarias para su implementación.

8. La Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática deberán garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

9. La implementación de la carrera se ajustará a las condiciones presupuestarias comunicadas mediante el oficio VD-2556-2026, del 20 de julio de 2026, y a la disponibilidad y coordinación de las instancias universitarias competentes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 11 de noviembre de 2026.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12280-2022

Aprueba la adición y modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022, relativa a la separación del énfasis en Contratación Pública de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo, Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 01, y su identificación independiente mediante el código 330215, plan 01

(Escuela de Administración Pública)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022, del 16 de diciembre de 2022, se aprobó la creación del énfasis en Contratación Pública para la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas, código 330213, plan 01, con vigencia a partir del I ciclo lectivo de 2023.

2. Durante la sesión n.° 296-2026, celebrada el 26 de marzo de 2026, la Asamblea de la Escuela de Administración Pública aprobó la propuesta de modificación curricular orientada a separar el énfasis en Contratación Pública del código 330213 y asignarle una identificación curricular independiente.

3. Mediante el oficio EAP-376-2026, del 27 de marzo de 2026, la Escuela de Administración Pública remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación curricular de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo, Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 01, para su evaluación y análisis curricular.

4. Mediante el oficio ORI-2547-2026, del 29 de junio de 2026, la Oficina de Registro e Información asignó el código 330215 a la Licenciatura de Administración Pública en Contratación Pública, plan 01.

5. A través del oficio CEA-2348-2026, del 27 de octubre de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular de la propuesta de adición y modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022, relativa a la separación del énfasis en Contratación Pública del código 330213.

6. La propuesta de modificación curricular presentada por la Escuela de Administración Pública consiste en separar el énfasis en Contratación Pública de la carrera identificada con el código 330213, asignarle una denominación, un código y un plan de estudios independientes, y establecer un perfil de ingreso específico para la población estudiantil aspirante, sin introducir modificaciones en la estructura curricular ni demás componentes curriculares previamente aprobados en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del Estatuto Orgánico, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.

2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de adición y modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022, que comprende la separación del énfasis en Contratación Pública del código 330213 y su identificación independiente mediante el código 330215, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico universitario. Esta modificación no altera la estructura curricular previamente aprobada, sino que corresponde a cambios en la identificación y gestión administrativa de la licenciatura, así como en el perfil y las condiciones de ingreso de la población estudiantil aspirante.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la adición y modificación a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022, de conformidad

con el **Informe Curricular CEA-50-2026(*)**. Esta adición y modificación comprende lo siguiente:

a) Separación del énfasis en *Contratación Pública* de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo, Gestión de Banca y Finanzas Públicas y Contratación Pública, código 330213, plan 01.

b) El cambio de denominación y la asignación de un código y plan independientes al énfasis en Contratación Pública, conforme a lo siguiente:

Nombre: Licenciatura de Administración Pública en Contratación Pública.
Código: 330215.
Plan: 01.

2. Aprobar la modificación de la estructura curricular de la carrera código 330213, plan 01, mediante la supresión del énfasis en Contratación Pública, manteniendo los restantes componentes curriculares aprobados. La carrera mantendrá el nombre de:

Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas, código 330213, plan 01.

3. Aprobar la estructura curricular de la Licenciatura de Administración Pública en Contratación Pública, código 330215, plan 01, que conserva las características administrativas y curriculares aprobadas mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022.

4. La admisión a la Licenciatura de Administración Pública en Contratación Pública, código 330215, plan 01, se realizará mediante las modalidades de ingreso directo por Continuidad Curricular y Supernumerario, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes para dichas modalidades y el perfil de ingreso establecido en el Informe Curricular CEA-50-2026.

5. La Escuela de Administración Pública deberá atender las recomendaciones formuladas en el Informe Curricular CEA-50-2026, mantener actualizados los programas de curso y garantizar los derechos de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

6. Aprobar las siguientes disposiciones transitorias para la población estudiantil que ingresó al énfasis en Contratación Pública asociado al código 330213:

Transitorio I. Las personas estudiantes inscritas en el énfasis en Contratación Pública, código 330213, mantendrán el derecho a concluir sus estudios conforme al plan de estudios bajo el cual fueron admitidas.

Transitorio II. El énfasis en Contratación Pública asociado al código 330213 permanecerá habilitado hasta la conclusión del II ciclo lectivo de 2029, para atender a la población estudiantil que ingresó bajo esa identificación curricular.

Transitorio III. Una vez concluido dicho período, las personas estudiantes que no hayan finalizado el énfasis serán trasladadas al código 330215, mediante los procedimientos institucionales correspondientes, con reconocimiento de los cursos aprobados y sin menoscabo de los derechos académicos adquiridos.

Transitorio IV. Las personas estudiantes del código 330213 que a la fecha de esta resolución no se encuentren inscritas en el énfasis en Contratación Pública podrán optar por el ingreso a la Licenciatura de Administración Pública en Contratación Pública, código 330215, plan 01, mediante la modalidad de Continuidad Curricular, de conformidad con los lineamientos de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13023-2024.

7. La presente modificación curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, conforme a lo señalado en el Informe Curricular CEA-50-2026.

8. Las demás disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12280-2022 y sus modificaciones posteriores se mantienen vigentes en cuanto resulten aplicables y no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

9. **Esta adición y modificación regirá a partir del I ciclo lectivo de 2027,** sin perjuicio de las disposiciones transitorias establecidas para la población estudiantil que ingresó previamente al énfasis en Contratación Pública.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 2 de noviembre de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024
Oficialización de cursos con asistencia obligatoria

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183, 188 y 190 del Estatuto Orgánico; 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil;* 4, 10, 14, 15, 16 y 17 de la *Ley General de la Administración Pública;* y previa

consulta con las Unidades Académicas, mediante las Circulares VD-31-2023, VD-5-2024, VD-16-2025, VD-32-2025 y VD-20-2026,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12884-2024, la Vicerrectoría de Docencia oficializó el listado de cursos con asistencia obligatoria, aplicable a partir del primer ciclo lectivo de 2025.

SEGUNDO. Mediante la Circular VD-20-2026 del 12 de marzo, la Vicerrectoría de Docencia recordó el procedimiento de solicitud de asistencia obligatoria e indicó las fechas importantes para este trámite.

TERCERO. La Escuela de Química (EQ-1012-2026) solicitó la corrección de la cantidad de ausencias permitidas para los cursos QU-0211 Laboratorio de Fundamentos de Química Orgánica, QU-0213 Laboratorio de Química Orgánica General I, QU-0215 Laboratorio de Química Orgánica General II, QU-0311 Laboratorio de Fundamentos de Química Inorgánica y QU-0476 Técnicas Avanzadas de Química Inorgánica y la Vicerrectoría de Docencia encontró discrepancias en el Anexo, tomando en consideración la solicitud oficial de la Escuela de Química (EQ-884-2025).

CUARTO. Mediante el oficio EB-1092-2026, la Escuela de Biología solicitó la incorporación de asistencia obligatoria total del curso B-0677: Problemas especiales en Zoología 18.

QUINTO. Mediante el oficio ECP-1172-2026, la Escuela de Ciencias Políticas solicitó la incorporación de asistencia obligatoria total del curso CP-4007 Práctica Profesional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Dentro del punto tercero del Considerando, la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12884-2024 establece que el listado de cursos que se oficializan en dicha resolución puede ser modificado para suprimir o adicionar asignaturas, si se presentan circunstancias y motivos académicos o curriculares que así lo justifiquen.

SEGUNDO. La Vicerrectoría de Docencia estima oportuno atender las solicitudes de la Escuela de Química (EQ-1012-2026), de la Escuela de Biología (EB-1092-2026) y de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP-1172-2026).

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone actualizar el Anexo – Oficialización de cursos con asistencia obligatoria, con la incorporación de las modificaciones solicitadas por la Escuela de Química, la Escuela de Biología y la Escuela de Ciencias Políticas, aplicable a partir del III Ciclo Lectivo de 2025 (Consultar en https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-12884-2024).

NOTIFÍQUESE:

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Unidades Académicas
Asociaciones Estudiantiles
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, lunes 9 de noviembre de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

TEU-1327-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **30 de octubre del 2026**.

En este proceso se eligió al Dr. Sergio Cordero Monge para ejercer el puesto de Subdirección del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), por el periodo comprendido **del 05 de noviembre de 2026 al 04 de noviembre de 2030**.

TEU-1343-2026

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el **4 de noviembre de 2026**.

En este proceso se eligió a la Dra. Mónica Sánchez Barrantes para ejercer el puesto de Subdirección del Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA), por el periodo comprendido **del 10 de noviembre de 2026 al 9 de noviembre de 2030**.

Licda. María Auxiliadora Rojas Betancourt
Presidenta

Nota del editor: los documentos publicados en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".